

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 1263/NAY/2006

C.A.:16.27S.714.1.9-101/2006

Oficio No. SGPA-DGZFM-TAC-

1978 /2016

Ciudad de México, a **24 MAY 2016**

ING. ROBERTO RODRÍGUEZ MEDANO
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE NAYARIT.
P R E S E N T E

Me refiero al expediente administrativo al rubro citado, dentro del cual la empresa **PROMOTORA CORA, S.A. DE C.V.**, presentó solicitud de cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión No. **DGZF-885/08**, en favor de la diversa **CONSTRUCTURA PASEO DE LOS COCOTEROS, S. DE R.L. DE C.V.**

Al respecto, anexo al presente sirvase encontrar original de las resoluciones administrativas **562** /2016, de fecha **24 MAY 2016**, y **561** /2016, de fecha **24 MAY 2016**, por medio de las cuales se **AUTORIZA** la **CESIÓN** de los derechos y obligaciones del Título de Concesión referido y se **MODIFICAN LAS BASES** del mismo, respecto del nombre de la nueva persona moral concesionaria, para todos los efectos legales a que haya lugar; razón por la cual se solicita de su valioso apoyo, a efecto de que se proceda a la entrega de ambos proveídos, salvo que se percate de la existencia de alguna causa debidamente justificada que lo impida.

No omito referir que previo a la entrega de las resoluciones referidas, se deberán presentar las constancias respectivas donde se demuestre haber cubierto el pago de derechos a que se refiere la fracción III del artículo 194-D de la Ley Federal de Derechos, por concepto de la cesión de la concesión entre particulares.

Finalmente, mucho agradeceré que en apoyo a esta Dirección General, las constancias de notificación y/o entrega, sean turnadas a esta Unidad Administrativa dentro de los 5 días posteriores a su notificación.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.

LQV/JAN/C



EXPEDIENTE No. 1263/NAY/2006

C.A.: 16.27S.714.1.9-101/2006

BITACORA: 18/KW-0136/03/16

RESOLUCIÓN No. 562 /2016

Ciudad de México, a 24 MAY 2016

Visto el estado de los autos que integran el expediente administrativo No. 1263/NAY/2006 se emite la presente Resolución Administrativa.

RESULTANDO

PRIMERO.- Que el 09 de julio de 2008, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de la persona moral denominada **PROMOTORA CORA, S.A. DE C.V.**, el Título de Concesión **DGZF-885/08**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **2,332.33 m²** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma consistentes en **área para asoleadero, colocación de camastros y palapas sin cimentación, una parte para alberca, regaderas y jardín, muro de contención con cimentación de concreto armado**, localizada en **Avenida Paseo de los Cocoteros, lotes 32 y 33, Fraccionamiento Náutico Turístico de Nuevo Vallarta, municipio de Bahía de Banderas, estado de Nayarit**, exclusivamente para un uso de **área para asoleadero con camastros y palapas**, y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso **General**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **19 de agosto de 2008**.

SEGUNDO.- En fecha 24 MAY 2016 la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución administrativa número 561, en cuyos términos se autorizó a la persona moral denominada **PROMOTORA CORA, S.A. DE C.V.**, ceder la totalidad de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **DGZF-885/08**, en favor de la persona moral denominada **CONSTRUCTORA PASEO DE LOS COCOTEROS, S. DE R.L. DE C.V.**

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31



y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Que esta Dirección General, de conformidad con los artículos 77 de la Ley General de Bienes Nacionales y el 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; autorizó a la persona moral denominada **PROMOTORA CORA, S.A. DE C.V.**, ceder la totalidad de derechos y obligaciones del Título de Concesión **DGZF-885/08**, en favor de la persona moral denominada **CONSTRUCTORA PASEO DE LOS COCOTEROS, S. DE R.L. DE C.V.**; respecto de una superficie de **2,332.33 m²** de zona federal marítimo terrestre, como quedó referido en el Resultando SEGUNDO de la presente resolución.

En este sentido, la persona moral denominada **CONSTRUCTORA PASEO DE LOS COCOTEROS, S. DE R.L. DE C.V.**, resulta ser la nueva concesionaria de la superficie ubicada en **Avenida Paseo de los Cocoterros, lotes 32 y 33, Fraccionamiento Náutico Turístico de Nuevo Vallarta, municipio de Bahía de Banderas, estado de Nayarit**, la cual cuenta con un uso exclusivo de **área para asoleadero con camastros y palapas**, que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **General**.

Motivo por el cual, con la emisión de la presente Resolución Administrativa, se deberá entender como **LA CONCESIONARIA**, a la persona moral denominada **CONSTRUCTORA PASEO DE LOS COCOTEROS, S. DE R.L. DE C.V.**, quien para todos sus efectos legales conducentes, resulta ser la titular de la Concesión **DGZF-885/08**.

En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica a la nueva titular de los derechos y obligaciones del Título de Concesión **DGZF-885/08**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE:

PRIMERO.- Se modifican las bases y condiciones del Título de Concesión **DGZF-885/08**, en virtud de lo cual, se tiene por reconocida como titular de la concesión a la persona moral denominada **CONSTRUCTORA PASEO DE LOS COCOTEROS, S. DE R.L. DE C.V.**, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- En lo sucesivo, en el Título de Concesión **DGZF-885/08**, a la persona moral denominada **CONSTRUCTORA PASEO DE LOS COCOTEROS, S. DE R.L. DE C.V.**, se le denominará **LA CONCESIONARIA**; quien cuenta con un uso autorizado consistente en **área para asoleadero con camastros y palapas**, que para los



efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **LA CONCESIONARIA**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **General**.

TERCERO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **LA CONCESIONARIA** está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución administrativa al **C. Rubén Reyes Gil**, en su carácter de apoderado de la persona moral denominada **CONSTRUCTORA PASEO DE LOS COCOTEROS, S. DE R.L. DE C.V.** y/o su autorizado el **C. MAURICIO CUERIEL PEÑA**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Paseo de los Cocoterros número 32, Fraccionamiento Nuevo Vallarta, C.P. 63732, municipio de Nuevo Vallarta, estado de Nayarit**; con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 9 segundo párrafo y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución administrativa surte efectos el día de su notificación.

SEXTO.- La presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.

SÉPTIMO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento que el expediente se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, ubicadas en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.

LQV/JANC/GMT